 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	<b>RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 627/2.023</b>		
	<b>"REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS"</b>		Versión: 01
	Acta de Directorio N° 97 /2.023	Tema: 06	REG-SLT-02
	Mendoza, 19 de octubre de 2.023.	Página 1 de 2	

Mendoza, 19 de octubre de 2.023.

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 627.-**

**VISTO:**

El EX-2018-01763789- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat., "REGLAMENTACIÓN CUADRERAS."-, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 40 obra Resolución de Directorio N° 70, de fecha 03 de marzo de 2.022 que dispuso: "...ART. 1°.- MODIFÍQUESE, a partir de la fecha, el "REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS", que quedará redactado como figura en el "ANEXO I" que (en 05 carillas) se acompaña, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución. ART. 2°.- ESTABLÉZCASE que para el ejercicio 2.022 el monto de la tasa retributiva prevista en el Art. 7° del Reglamento modificado por el Art. 1° será de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 46.752,62)...". Y en Orden N° 44 luce constancia de notificación.

Que en Orden N° 68 obra Resolución de Directorio N° 188, de fecha 30 de marzo de 2.023 que modificó el ART. 2° de la Resolución de Directorio N° 70/2.022, que estableció para el ejercicio 2.023, el monto de la tasa retributiva prevista en el Art. 7° del "REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS" de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00)." Y en Orden N° 44 luce constancia de notificación. Y en Orden N° 72 luce constancia de notificación.


Que en Orden N° 78 personal de Inspección de Lotería e Hipódromo dependientes de Gerencia de Fiscalización solicitan la aclaración del Art. 2 del Reglamento de Carreras Cuadreras aprobado por Resolución de Directorio N° 70/22, indicando que motiva dicha solicitud que en el reglamento vigente no se especifica si son días hábiles y desde el 2.018 que se ha tomado como referencia que sean QUINCE (15) días de corridos.

Que en Orden N° 79 toma conocimiento Gerencia de Fiscalización y manifiesta: "su intención de plantear la modificación y/o aclaración del Artículo N° 02 de la Resolución de Directorio 70/2.022 y su modificatoria Resolución de Directorio N° 188/2.023, que hace mención al tiempo de presentación de la solicitud de autorización de remate que deben presentar por mesa de entrada en el IPJYC. En el artículo dice 15 días antes del evento, sin plasmar la palabra corridos. Esto presta a confusión por parte de los interesados y en oportunidades los plazos han provocado el rechazo de la solicitud por uno o dos días, impidiendo que la petición sea autorizada. Teniendo en cuenta que los organizadores en oportunidades ya han realizado la autorización municipal, contratado veterinario, ambulancia, personal de seguridad, comunicado el evento y pagado los cánones correspondientes ante el IPJYC, es necesario incorporar esta palabra en el artículo para evitar a futuro una mala interpretación, salvo mejor criterio de la superioridad...".

Que en Orden N° 80 interviene el Director Vocal, Dr. Francisco Daniel Martínez y solicita dictamen legal.

~~Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS~~

Dr. IBA MAGDALENA TÓPF  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	<b>RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 627/2.023</b>		
	<b>"REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS"</b>		Versión: 01
	Acta de Directorio N° 97 /2.023	Tema: 06	REG-SLT-02
	Mendoza, 19 de octubre de 2.023.	Página 2 de 2	

Que en Orden N° 83 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...esta Gerencia de Legales entiende que no existen observaciones ni impedimentos para que la Superioridad autorice aclarar y/o modificar el plazo de presentación del trámite que daría curso a la realización de apuestas de las carreras cuadreras, situado en art. 2 de la Resolución de Directorio N° 70/2.022, siempre en beneficio del administrado, y de acuerdo a los principios de economía y celeridad del obrar administrativo. En consecuencia y con la opinión vertida pasen los presentes obrados a Presidencia a fin de autorizar lo solicitado por Gerencia de Fiscalización, conforme la normativa legal en el marco de las facultades conferidas por el art. 21 inc. a de la Ley N° 6.362. Cumplido, pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General Administrativa, a fin de elaborar la Resolución Pertinente...".

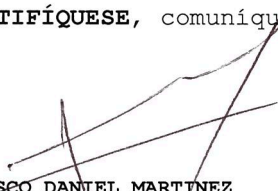
Que en Orden N° 85 el Director Vocal, Dr. Francisco Daniel Martínez, ordena remitir el expediente a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para su conocimiento y que le den formato de calidad, cumplido ordena el pase al Departamento de Secretaría General Administrativa para elaborar proyecto de la resolución.

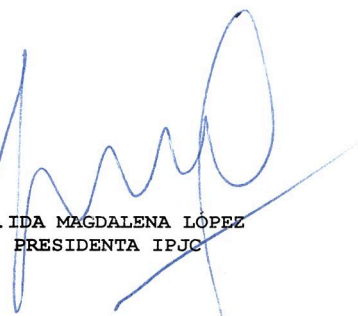
Que en Orden N° 91 Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad adjunta en CINCO (05) el Reglamento con las modificaciones sugeridas y con formato de calidad.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 97 /2.023, Tema: 06

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS  
R E S U E L V E:**

- ART. 1°.- **MODIFÍQUESE**, a partir de la fecha, el **"REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS"**, que quedará redactado como figura en el **"ANEXO I"** que (en 05 carillas) se acompaña, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.
- ART. 2°.- **INSTRÚYASE** a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para que registre el Reglamento modificado por el Art. 1°, y publique en la página oficial la versión actualizada del nuevo **"REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS"**.
- ART. 3°.- **INSTRÚYASE** a Gerencia de Fiscalización para el efectivo control del cumplimiento del presente reglamento.
- ART. 6°.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución y su **"ANEXO I"**.
- ART. 7°.- **NOTIFÍQUESE**, comuníquese, y archívese.

  
**DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ**  
 DIRECTOR IPJC

  
**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
 PRESIDENTA IPJC

<b>ANEXO I - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 627/2.023</b>		
<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimiento IPJyC</b>	<b>Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES</b>
	<b>Reglamento Carreras Cuadreras</b>	

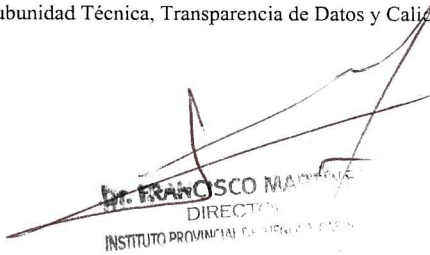
## Índice

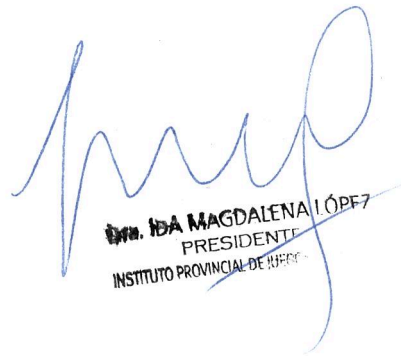
<b>Registro de Modificaciones</b>	<b>2</b>
<b>1. Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>2. Alcance</b>	<b>3</b>
<b>3. Destinatarios y responsabilidades</b>	<b>3</b>
<b>4. Definiciones</b>	<b>3</b>
<b>5. Normas de Referencia</b>	<b>3</b>
<b>6. Desarrollo</b>	<b>3</b>

Miércoles 18 de Octubre de 2023

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
 DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
 ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
 Date: 2023.10.18 14:22:04 -03'00'

Rodrigo Moreno INPJYC  
 Jefe de Subunidad Técnica, Transparencia de Datos y Calidad

  
**Dr. FRANCISCO MAGALLANES**  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
**Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ**  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

627

<b>ANEXO I - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 12.023</b>		
<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimiento IPJyC</b>	<b>Emisión y Vigencia, a partir de la firma del GEDO/RES</b>
	<b>Reglamento Carreras Cuadreras</b>	

### Registro de Modificaciones

Versión	Descripción del Cambio	Preparó		Revisó	Aprobó
00	Emisión	Cargo	Gerencia Fiscalización	Gerencia Fiscalización, Sub Gerente Fiscalización Hipodromo de Mendoza	Directorio IPJyC
		Nombre	Guillen Fernando	Germán Bassani, Pablo Bogdanowsky, Javier Laurecena	
01	Modificación	Cargo	Jefe Depto Inspección	Gerencia Fiscalización Gerencia UTMGyC	Directorio IPJyC
		Nombre	Guillen Fernando	German Bassani Ricardo Rodriguez Rodrigo Moreno	

  
**Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ**  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
**Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ**  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 627 /2.023		
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento IPJyC	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES
	Reglamento Carreras Cuadreras	

## 1. Objetivo

Reglamentar las apuestas en el los eventos de Carreras cuadreras .Controlar la transparencia en el juego (apuestas )

## 2. Alcance

Todas las carreras cuadreras que se realicen en el territorio de Mendoza

## 3. Destinatarios y responsabilidades

### Tratamiento del expediente

**Mesa entrada:** presentación de documentación requerida

**Fiscalización:** informe documentación del evento y profesionales propuestos

**Legales:** análisis de documentación y dictamen legal

**Secretaría administrativa:** confección de resolución

**Directorio:** firma resolución , autorizando o denegando

**Notificación:** notificación de la resolución al organizador del evento

### Fiscalización

Fiscalización del evento el día de la fecha informe del mismo

## 4. Definiciones

**Evento cuadrero:** son carreras de caballo de corta distancia

## 5. Normas de Referencia

Resolución de Directorio 327/2018

Resolución de Directorio 070/2022

Resolución de Directorio 188/2023

Decreto provincial 5.540 de 1957

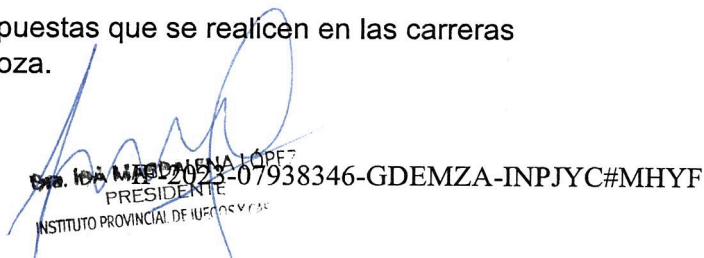
Ley de maltrato animal 14.540

Ley Nacional 25.246 y Modificaciones . Resolución 199/11

## 6. Desarrollo

**ART. 1°** El presente reglamento rige para las apuestas que se realicen en las carreras cuadreras en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

  
 Sr. FRANCISCO M. A.  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
 Sr. MARÍA MAGDALENA LÓPEZ  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>ANEXO I - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 12.023</b>		
<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimiento IPJyC</b>	<b>Emisión y Vigencia, a partir de la firma del GEDO/RES</b>
	<b>Reglamento Carreras Cuadreras</b>	

Establézcase que la autorización para la realización de apuestas en carreras cuadreras sólo podrán ser solicitadas para ser efectuadas en fechas no contempladas por el Cronograma de Carreras Oficiales a realizarse en el Hipódromo de Mendoza.

**ART. 2°** El organizador de una reunión hípica de carreras cuadreras deberá presentarse en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en adelante I.P.J.y.C., con **al menos QUINCE (15) días corridos** de anticipación a la fecha prevista y deberá presentar ante este I.P.J.y.C. un escrito que contenga la solicitud de autorización de las apuestas a efectuarse en una reunión de carreras cuadreras, la documentación requerida en este reglamento y las constancias que se le requieran oportunamente.

**ART. 3°** Deberá adjuntar:

- a) Habilitación Municipal de la reunión en el marco del Decreto 5.540 y demás normativa municipal, o constancia de su tramitación.
- b) Acreditación de personería jurídica del solicitante y representación del suscribiente.
- c) Aceptación del cargo por el Martillero Público matriculado designado, junto con sus datos identificatorios.
- d) Informar cantidad de casillas de remate.
- e) Cantidad de talonarios requerida.
- f) Cantidad de caballos inscriptos y cantidad de carreras previstas en el evento.
- g) Veterinario matriculado en la Provincia, designado para el evento y sus datos identificatorios, el que será responsable de hacer cumplir y cumplir las normas del SENASA y las disposiciones de la Ley Nacional de Maltrato Animal 14.346.

**ART. 4°** Las modalidades de apuestas serán establecidas por este reglamento y cualquier modificación será dispuesta por Resolución del Directorio del I.P.J.y.C.

**ART. 5°** La modalidad de apuestas será sólo por remate. Para ello, el organizador deberá acreditar:

- a) Martillero Público matriculado en la Provincia de Mendoza habilitado sin ninguna sanción, designado para el evento y sus datos identificatorios.
- b) Cantidad de casillas de remate estipuladas para el evento. De acuerdo al tipo de evento el I.P.J.y.C. podrá exigir más de una casilla.

**ART. 6°** Las apuestas sólo podrán ser realizadas con los talonarios únicos habilitados por el I.P.J.y.C. para tal fin.

**ART. 7°** Se impondrá una tasa retributiva, la cual será establecida por norma legal pertinente.

**ART. 8°** Los talonarios serán por triplicado. Los que sobren del encuentro serán restituidos al I.P.J.y.C., dentro de los DIEZ (10) días desde la realización del evento,

**Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2023-07938346-GDEMZA-INPJYC#MHYF  
**Dra. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS  
Página 4 de 5

<b>ANEXO I - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 627 /2.023</b>		
<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimiento IPJyC</b>	<b>Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO/RES</b>
	<b>Reglamento Carreras Cuadreras</b>	

con una declaración jurada indicando la cantidad de apuestas, y con los triplicados a fin de constatar la veracidad de la información contenida en la declaración.

**ART. 9°** Cuando se descarte un caballo se entenderá que ese ejemplar, no obstante estar inscripto, no se considera participante para los efectos de las apuestas. En esta situación las apuestas que se hayan realizado a favor de este caballo serán devueltas a los apostadores.

**ART. 10°** Cada pozo de apuesta será separado e independientemente calculado y distribuido y no tendrá conexión o relación con ningún otro pozo o forma de apostar. Cada tipo de apuesta acumula un pozo individual. La retención destinada a solventar los gastos del festival no podrá ser superior del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cada pozo. El resto del dinero, luego de la quita, pasará a conformar el pozo neto a repartir.

**ART. 11°** En caso que el caballo ganador no tuviera apuestas o hubiese sido excluido de algún pozo, el premio pasará al segundo lugar del marcador y así sucesivamente. No podrá quedar pozo vacante.

**ART. 12°** En caso de considerar cumplidos todos los aspectos regulados por esta norma y los requisitos solicitados por el I.P.J.yC., éste dictará una Resolución de Directorio o Presidencia autorizando la realización de apuestas y las condiciones de la misma, salvo disposición contraria la que deberá ser fundada.

**ART. 13°** En dicha resolución el I.P.J.yC. podrá establecer:

- a) Que concurrirá al evento un representante del mismo a fin de realizar la fiscalización y/o auditoría in situ, a requerimiento de las autoridades.
- b) Que el organizador lleve a cabo examen antidoping cuyo resultado deberá ser presentado luego al I.P.J.yC. para control, sin perjuicio de que el I.P.J.yC. se reserva el derecho de llevar a cabo las muestras que considere pertinente.

**ART. 14°** El organizador al ser "Sujeto Pagador", deberá cumplir, bajo su responsabilidad con la normativa dispuesta en relación a la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Ley Nacional 25.246 y modificatorias, y Resolución 199/11 y demás documentación relacionada y aplicable.

Deberá presentar una declaración jurada donde se hace responsable de cumplir con la norma

**ART. 15°** Hasta tanto el I.P.J.yC. haya contratado y se implemente el sistema de talonarios, se dispondrá la fiscalización in situ del evento de forma obligatoria, cobrando al administrador la tasa retributiva.

  
**FRANCISCO MAGAÑA**  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
**IDA MAGDALENA LÓPEZ**  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2023-07938346-GDEMZA-INPJYC#MHYF



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2023-07938346-GDEMZA-INPJYC#MHYF

Mendoza, Miércoles 18 de Octubre de 2023

**Referencia:** Versión final - Reglamento Carreras Cuadreras

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.10.18 14:22:04 -03'00'

Rodrigo Moreno INPJYC  
Jefe de Subunidad Técnica, Transparencia de Datos y Calidad  
Instituto Provincial de Juegos y Casinos  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

  
Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.10.18 14:22:08 -03'00'